



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13694

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio celebrado entre la empresa CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA., representada por los señores Gustavo Gabriel SALERNO y Nelson PEREIRA; y la Municipalidad de Lanús, representada por el señor Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, suscripto, con fecha 27 de junio del año 2023, que tiene por objeto la entrega de tarjetas precargables a los beneficiarios de las becas otorgadas mediante el Programa de Continuidad Pedagógica "Empujar"; y cuyo Convenio Marco forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3244
DE FECHA 12 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13694.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.07.14
10:29:18 -03'00'



CONVENIO MARCO

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N°11.553.269, en (adelante "**EL MUNICIPIO**"), por una parte, y por la otra, Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Limitada., CUIT N° 30-65436422-9, con domicilio en Lavalle N°341, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en este acto representada en por los Sres. Gustavo Gabriel Salerno, D.N.I. N°16.280.636 y Nelson Pereira, D.N.I. N° 14.349.953, en carácter de Apoderados, respectivamente, (en adelante "**CABAL**"), convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

MANIFESTACIONES:-----

- Que Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda. en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito cuenta, entre otros productos, con un servicio de Tarjetas Precargadas, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma.-----
- Que **EL MUNICIPIO**, lleva adelante distintos programas Educativos, Deportivos, Recreativos y de Emprendedurismo mediante becas, ayudas económicas, subsidios, sponsoros, entre otros, a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, y busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes.-----
- Que de conformidad con lo expresado precedentemente, **EL MUNICIPIO** desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, como medio para llevar adelante una política local que brinde acceso igualitario a todos los habitantes del distrito.---

PRIMERA: OBJETO Y DEFINICIONES.-----

1.1. **CABAL** se obliga a proveer a **EL MUNICIPIO** la cantidad de Tarjetas Precargadas que resulten de la necesidad y requerimiento de **EL MUNICIPIO**.....

1.2. La tarjeta precargada consiste en una tarjeta plástica, no bancaria, con banda magnética, nominativa a favor del beneficiario, a la que le asignará un saldo acreedor

1.3. El saldo acreedor que se le asigne a cada Tarjeta consiste en una suma de dinero que **EL MUNICIPIO**, previamente, deberá efectivizar a **CABAL** a los efectos de la habilitación de la misma, para la realización de compras en los comercios adheridos y para efectuar extracciones en la Red Link de cajeros automáticos

1.4. El Beneficiario es la persona que **EL MUNICIPIO**, designe e informe a **CABAL** como destinatario de la tarjeta.....

La responsabilidad por la designación de los beneficiarios, su exclusión como titular de la tarjeta, la suspensión de los beneficios, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a los titulares de la tarjeta, será responsabilidad exclusiva de **EL MUNICIPIO**. Por lo tanto, **CABAL** no será responsable ante los reclamos originados por cualquiera de los supuestos indicados precedentemente.....

En caso de extravío, robo o hurto de la tarjeta, su reposición será de exclusiva responsabilidad de **CABAL**, sin costo alguno para **EL MUNICIPIO** y/o el beneficiario.....

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.....

2.1. Las Tarjetas estarán habilitadas única y exclusivamente para operaciones de compra, o para operaciones de retiro de dinero a través de cajeros automáticos de la Red Link

2.2. La tarjeta que hubiere agotado el saldo acreedor, asignado inicialmente por **EL MUNICIPIO**, permitirá su reactivación mediante la asignación de un nuevo saldo acreedor que **EL MUNICIPIO** deberá hacer efectivo a **CABAL**, en la fecha

en que se solicite la habilitación de dicho nuevo saldo acreedor. Asimismo, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a la acreditación de los saldos, serán decididos conforme la necesidad y el requerimiento de **EL MUNICIPIO**.-----

2.3. **EL MUNICIPIO** no será responsable por la liquidación y pago a los comercios de los consumos realizados con las tarjetas, quedando relevada de las obligaciones contractuales entre los comercios adheridos y **CABAL**.-----

2.4. Las tarjetas precargadas, emitidas por **EL MUNICIPIO**, serán aceptadas en todos los establecimientos que adhieran a la tarjeta, dentro del marco jurídico y funcional que **CABAL** determine, o el que pudiera establecerse en el futuro a través de las Entidades Pagadoras adheridas a **CABAL**. Dichos plásticos llevarán el logotipo e isotipo de **CABAL** en el ángulo inferior derecho, el logo de **EL MUNICIPIO** en el ángulo superior izquierdo, la denominación de cada componente en el ángulo superior derecho.-----

2.5. Los plásticos que se emitan, de conformidad con las altas determinadas por **EL MUNICIPIO**, serán provistos por **CABAL**, así como los servicios de embozado de las tarjetas y grabación de banda magnética. Los mismos deberán cumplir con las normas e instrucciones de diseño establecidas por **CABAL**, respetando los hologramas y especificaciones para el uso, tamaño y ubicación de su marca; y de común acuerdo con **EL MUNICIPIO**, en cuanto a la marca e identificación de la misma. Corresponderá a **CABAL** el embozado e inicialización de todos los plásticos emitidos para **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de **CABAL** para el embozado de TARJETAS y grabación de banda magnética; y serán puestas a disposición de **EL MUNICIPIO** el día que las partes acuerden, en el domicilio de **CABAL** para ser retiradas por **EL MUNICIPIO**.-----

2.6. **EL MUNICIPIO** deberá determinar las condiciones generales del servicio y demás documentación a suscribir por los beneficiarios titulares, teniendo en cuenta que las tarjetas son de uso personal e intransferible, y que a los efectos de las operaciones de compra, los beneficiarios deberán presentar la tarjeta de su

titularidad, acreditar su identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o ticket de POS emitidos por el establecimiento, con respecto a cada una de las operaciones de compra que realice. Todo ello conforme a las normas legales que regulan los contratos celebrados con los consumidores.-----

Por tal motivo, **CABAL** no asumirá ninguna obligación ni responsabilidad relacionadas con el otorgamiento del beneficio y/o reclamo que pudieran efectuar los beneficiarios titulares de la tarjeta, sean éstos originados en las Leyes N° 24.240 y N° 13.133, relativas a la Defensa del Consumidor, y/o por cualquier otra disposición legal vigente, tanto en sede Administrativa como Judicial.-----

2.7. A los fines de la emisión de las tarjetas, **EL MUNICIPIO** deberá remitir a **CABAL**, en la forma, diseños de registros y plazos que se pacten, la totalidad de los datos necesarios para el grabado y embozado, consistentes en:-----

- a) N° de CUIT de **EL MUNICIPIO**;
- b) Nombre y apellido completo del beneficiario;
- c) Tipo y número de documento de identidad del beneficiario;
- d) Domicilio;
- e) Monto que corresponda en concepto de saldo acreedor predeterminado.-----

2.8. **CABAL** entregará a **EL MUNICIPIO** los plásticos embozados y grabados en la banda magnética, en el domicilio detallado en la cláusula 2.5, ordenadas por domicilio de entrega de las tarjetas de acuerdo a lo indicado por **EL MUNICIPIO**.---

2.9. **CABAL** efectuará el procesamiento y la administración de las operaciones conforme a las siguientes especificaciones:-----

- a) Procesará las altas, bajas y modificaciones de acuerdo a la información que le remita **EL MUNICIPIO**.-----
- b) Procesará las operaciones de compra de los beneficiarios en los comercios adheridos sobre la base de las autorizaciones emitidas por medios computarizados en los comercios que cuenten con sistemas de POS, Cada autorización implicará la realización de un débito en las tarjetas afectando por igual monto el saldo acreedor asignado por **EL MUNICIPIO** al beneficiario de la tarjeta.

c) Las tarjetas no generarán resumen de cuenta para los beneficiarios. EL MUNICIPIO tendrá a disposición un archivo de rendición mensual en el que especificará para cada beneficiario, los datos de saldo inicial, cargas, descargas, consumos realizados y saldo final.

d) Las tarjetas contarán con todas las especificaciones y medidas de seguridad previstas en las normas ISO aplicables al producto tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito.-----

e) CABAL prestará el servicio de atención de consulta y denuncias de pérdidas, robos o extravíos de las tarjetas a los beneficiarios, mediante el Centro de Atención Telefónica Cabal Responde, que cuenta con el equipamiento y las capacidades que se indican en el presente. A tal efecto, CABAL asignará a EL MUNICIPIO una línea telefónica radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual va a contar con los Parámetros Mínimos Obligatorios de Calidad para los Servicios de Atención y Comunicación a Distancia, de acuerdo a la Resolución 1033/2021 y su modificatorias.-----

f) Recepcionada la denuncia de pérdida, robo o extravío formulada por el beneficiario de la tarjeta, CABAL procederá a registrar en su sistema de trámite informatizado correlativo, por número, fecha y hora de recepción bajo un Número de Denuncia que permite la inhabilitación inmediata de la tarjeta, para operaciones de compra en los comercios y para operaciones en Cajeros Automáticos de la Red LINK. En función de ello, expresamente se pacta que CABAL no tendrá responsabilidad de ningún tipo, incluyendo cualquier tipo de obligación, de cualquier índole relacionada con operaciones que hubiese efectuado el beneficiario o cualquier tercero, en forma previa al día y hora de la denuncia. La eximición de responsabilidad mencionada, alcanza a cualquier tipo de reclamo que formule el beneficiario o la autoridad de aplicación de las Leyes N° 24.240 y N° 13.133, originados en operaciones realizadas con anterioridad a la fecha y hora de la denuncia registrada en el sistema del Centro de Atención Telefónica Cabal Responde. EL MUNICIPIO deberá informar en forma expresa a los beneficiarios, en los términos de la Leyes N° 24.240 y N° 13.133, acerca de la obligación de

denuncia y los alcances de la misma conforme lo pactado en esta cláusula, como así también de la obligación de custodia y conservación de las tarjetas.-----

EL MUNICIPIO asume la responsabilidad de mantener indemne a **CABAL** ante cualquier reclamo que se efectúe con base en operaciones anteriores a la denuncia.-----

g) **EL MUNICIPIO** contará con la información relacionada con la tarjeta respecto a su carga y el saldo del beneficiario, mediante la consulta al sistema CREDIWARE.-----

h) **CABAL** gestionará la adhesión a la Tarjeta de los comercios correspondientes a los Programas que **EL MUNICIPIO** migre a Tarjeta.-----

2.10. **CABAL** prestará única y exclusivamente el servicio de asesoramiento en el diseño de los operativos de entrega de plásticos, incluyendo la administración y supervisión en las sedes que determine, con más la capacitación del personal de **EL MUNICIPIO**, que se designe para la carga de datos en el sistema CREDIWARE; siendo la entrega de las tarjetas a cada beneficiario de exclusiva responsabilidad de **EL MUNICIPIO**. El servicio de asesoramiento, administración, supervisión y capacitación brindado por **CABAL**, será "SIN COSTO" alguno para **EL MUNICIPIO**.-----

El servicio de asesoramiento que brindará **CABAL** tendrá como alcance exclusivo el mencionado en el párrafo anterior, a los fines que **EL MUNICIPIO** formule el cronograma de entrega de plásticos y la supervisión consistirá en el asesoramiento, coordinación y capacitación, por medio de un plantel de personal dependiente de **CABAL**.-----



TERCERA: SERVICIO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.

3.1. **CABAL** brindará a los beneficiarios de las tarjetas precargadas, la posibilidad de utilizar la totalidad de su crédito sin restricciones para consumo de bienes y servicios, y un 50% de dicho crédito para retiro de dinero en cajeros de la Red Link, siendo el costo de las extracciones a cargo de **CABAL**.-----

Es decir, el saldo acreditado por **EL MUNICIPIO** en la tarjeta precargada del beneficiario se puede utilizar en un 100% para operaciones en comercios y un 50% de ese saldo para retiro en cajeros automáticos de la Red Link.-----

Cabe resaltar, que bajo este esquema, las extracciones serán sin cargo tanto para los beneficiarios como para **EL MUNICIPIO**.-----

3.2 Ante cualquier inconveniente que el beneficiario tenga al momento de realizar las extracciones en los cajeros automáticos, **CABAL** no será responsable frente el beneficiario, dado que las transacciones de cajeros automáticos son procesadas por la Red Link.-----

CUARTA: SERVICIOS NO INCLUIDOS.-----

EL MUNICIPIO y **CABAL** manifiestan que las condiciones y costos del presente convenio no incluyen, y por lo tanto se encuentran expresamente excluidas, las siguientes prestaciones de servicios.-----

4.1. La prestación del servicio de instalación de terminales computarizadas (POS) a los comercios adheridos para las operatorias con las tarjetas, y el precio del servicio mensual de las mismas.-----

4.2. La prestación del servicio de entrega de las tarjetas a los beneficiarios que **EL MUNICIPIO** determine. Y en particular, las prestaciones vinculadas a la provisión de personal para la entrega de plásticos, recepción de documentación, suscripción de solicitud de tarjeta y contrato, guarda y entrega de la documentación, guarda de plásticos, personal de seguridad, e identificación de los lugares de entrega de la tarjeta y cualquier otra relacionada con la entrega a los beneficiarios y que no se encuentren incluidas en la cláusula segunda del presente.-----

QUINTA: HABILITACIÓN DE OPERACIONES.-----

5.1. **EL MUNICIPIO** se obliga a depositar en la cuenta corriente en pesos N° 191-001-039232/0, del Banco Credicoop Coop. Ltda., CBU N° 19100018 (Primer Bloque), y CBU N° 55000103923200 (Segundo Bloque), de titularidad de **CABAL Coop. Prov. Serv. Ltda**, las sumas correspondientes a la totalidad de los saldos

acreedores asignados a cada una de las tarjetas que emita **EL MUNICIPIO**, en forma previa a la solicitud de habilitación para operaciones de las tarjetas, en la forma y por el medio que **EL MUNICIPIO** y **CABAL** determinen.-----

5.2. La acreditación de todas y cada una de las sumas que se asignen como saldo acreedor, predeterminado por parte de **EL MUNICIPIO**, operará como condición para la habilitación de operaciones de compra por parte de **CABAL**. Por lo tanto, en caso de no cumplimiento de la acreditación indicada, **EL MUNICIPIO** no podrá reclamar el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas por **CABAL**.----

5.3. El débito de los fondos asignados como saldo acreedor, predeterminado con destino a la compensación de operaciones que realicen los beneficiarios de la tarjeta, en los comercios adheridos, será informado a **EL MUNICIPIO** conforme a lo establecido en el presente, respecto del sistema CREDIWARE.-----

SEXTA: COSTO Y ARANCELES.-----

M Las partes acuerdan que, la prestación por parte de **CABAL** de los servicios que se indican en la Cláusula Segunda y Tercera, serán sin cargo para **EL MUNICIPIO** y para los beneficiarios en las condiciones y alcance que se fijan en el presente convenio, por lo que cualquier otro servicio o modalidad o extensión que **EL MUNICIPIO** requiera a **CABAL**, deberá ser presupuestado por ésta e implementarse a través de un Anexo al presente. Asimismo, las partes acuerdan que **CABAL** abonará las ventas efectuadas con las tarjetas a los comercios adheridos a **CABAL**, con el arancel de descuento y condiciones vigentes para el producto tarjeta precargada para los comercios adheridos al Sistema y en concepto de precio por los servicios que brinda **CABAL** a dichos establecimientos.-----

SÉPTIMA: CONSULTA DE BENEFICIARIOS.-----

7.1. **CABAL** habilitará a **EL MUNICIPIO** para efectuar consultas de beneficiarios de las tarjetas en forma directa, vía Internet, mediante el sistema CREDIWARE conforme el Manual de Tarjeta Precargada No Bancaria – Social y suscripto por

las partes, que integra el presente. El ingreso a dicho sistema se efectuará a través del otorgamiento de una clave en favor de **EL MUNICIPIO**.-----

7.2. La operatoria, actualización, transmisión e intercambio de información y/o archivos, se efectuará en los términos y condiciones previstos en el Manual de Tarjeta Precargada No Bancaria - Social y, suscripto por las partes, que integra el presente. A tal efecto **CABAL** otorgará una clave a favor de **EL MUNICIPIO**.-----

7.3. Las claves indicadas en los puntos precedentes serán otorgadas por **CABAL** al funcionario responsable que **EL MUNICIPIO** designe a tal efecto, debiendo informarlo a **CABAL** por escrito.-----

La custodia, confidencialidad, así como la utilización de las claves indicadas, será de exclusiva responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, por lo que **CABAL** no será responsable por la operatoria y/o consultas y/o transmisiones y/o cualquier utilización que se efectúe con las mismas.-----

OCTAVA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.-----

8.1. El presente tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática y por idéntico período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente.-----

8.2. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio por propia voluntad y sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días.-----

NOVENA: El presente Convenio se suscribe ad referéndum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.-----

DÉCIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. -----

Las partes constituyen domicilios especiales mencionados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

Las partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción, sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda- Lanús, con competencia en Lanús o los que en un futuro los reemplacen para el supuesto que fuera necesario interpretar alguna cláusula del presente o que surgiera cualquier conflicto en su aplicación.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Lanús, a los 27 días del mes de junio de 2023.-----



CP Gustavo Salerno
Apoderado



Nelson Pereira
APODERADO



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13695

Artículo-1º:-Convalidase la suscripción del Contrato de Locación para el funcionamiento de oficinas municipales, suscripto entre el Sr. Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI en su carácter de Intendente del Municipio de Lanús y los Sres. Sr. DEL TORO, Domingo Héctor, D.N.I. N° 17.540.508 y el Sr. DEL TORO, Leonardo, D.N.I. N° 14.804.531, en calidad de copropietarios y en representación de la restante copropietaria, la Sra. SERPA, Esterina, D.N.I. N° 93.268.278, del inmueble ubicado en la calle San Vladimiro 5527; cuyo Contrato forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Autorizase el Compromiso de Fondos en los Presupuestos 2023, 2024 y 2025 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º, a saber:

EJERCICIO	MONTO \$
2023	\$ 1.350.000,00
2024	\$ 2.109.372,00
2025	\$ 3.295.890,00

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3245 DE FECHA 13 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13695.....

.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
 Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
 Elizabeth Fecha: 2023.07.14 11:30:43 -03'00'



CONTRATO DE LOCACIÓN.

Entre el Sr. DEL TORO, Domingo Héctor, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.540.508, constituyendo domicilio en la calle Pasteur N° 70, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Sr. DEL TORO, Leonardo, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 14.804.531, constituyendo domicilio en la calle Pasteur N° 70, P.B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos en su calidad de copropietarios, en nombre propio y en representación de la restante copropietaria, la Sra. SERPA, Esterina, italiana, con Documento Nacional de Identidad número 93.268.278, según documentación que exhiben, y en adelante "La Locadora", por una parte; y por la otra, lo hace la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por su Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.553.269, y en adelante "La Locataria", convienen en celebrar el presente contrato de locación, él que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones aquí estipuladas, las disposiciones pertinentes del Código Civil y la legislación aplicable.-

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- I. "La Locadora" da en locación a "La Locataria" y ésta recibe de conformidad un inmueble destinado a local comercial, sito en la calle San Vladimiro (ex Quirno Costa) N° 5527, cuya nomenclatura catastral deviene ser: Circunscripción: I, Sección: S, Manzana: 6, Parcela: 20.
- II. El plazo de duración del presente Contrato es de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1° de enero de 2023, venciendo en consecuencia indefectiblemente el 31 de diciembre de 2025.-
- III. El canon locativo total por el plazo contractual de treinta y seis (36) meses, se establece en la suma de pesos **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$6,755,262.00.-)** pagaderos por "La Locataria" en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, por los montos siguientes:
 - de Enero 2023 a Junio 2023, inclusive, pesos cien mil (\$100,000.00) mensual.
 - de Julio 2023 a Diciembre 2023, inclusive, pesos ciento veinte cinco mil (\$125,000.00.-), mensual.
 - de Enero 2024 a Junio 2024, inclusive, pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$156,250.00.-), mensual.
 - de Julio 2024 a Diciembre 2024, inclusive, pesos ciento noventa y cinco mil trescientos doce (\$195,312.00), mensual.



• de Enero 2025 a Junio 2025, inclusive, ~~pesos doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta~~ (\$244,140.00.-), mensual.

• de Julio 2025 a Diciembre 2025, inclusive, pesos trescientos cinco mil ciento setenta y cinco (\$305,175.00.-)

IV. En caso de incumplimiento por parte de "La Locataria" a cualquiera de las obligaciones dinerarias que asume por el presente contrato, "La Locadora" podrá demandar su cobro judicial por la vía del Juicio Ejecutivo.-

V. "La Locataria" destinará lo arrendado exclusivamente al funcionamiento de oficinas municipales, y no podrá cambiar su destino sin el expreso consentimiento escrito por parte de "La Locadora".-

VI. "La Locataria" podrá rescindir unilateralmente del contrato de locación a partir de los seis (6) primeros meses de su vigencia en los términos del Artículo 1221 del Código Civil y Comercial Nacional.-

VII. Estarán a cargo de "La Locataria" el pago total de los servicios de agua corriente y gas natural (si lo hubiese), quedando a cargo de "La Locadora" el pago total de la Electricidad, Tasa de Servicios Generales Municipales (TSG) y el Impuesto Inmobiliario Provincial (ARBA).-

VIII. "La Locataria" se encuentra exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado conforme al Art. 7 inciso H apartado 22 de la Ley vigente. Asimismo, se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires, por lo tanto este contrato se repondrá el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto total, que es la parte correspondiente a "La Locadora", que deberá ser repuesto por la misma.-

IX. "La Locataria" recibe en este acto el bien locado de plena conformidad, y se obliga a devolverlo a "La Locadora", a la finalización de este contrato en perfecto estado de conservación, tolerándose solamente el deterioro producido por el buen uso y la acción natural del tiempo. En ese evento, toda mejora realizada por "La Locataria", quedará a beneficio de la propiedad, sin derecho a reembolso alguno; debiendo ser las mismas autorizadas previamente por "La Locadora".-

X. "La Locadora" no asume responsabilidad alguna de los daños y perjuicios que pueda sufrir "La Locataria", sus dependencias, dependientes, mercaderías, instalaciones, maquinarias y/o terceros que se encuentren en el bien locado por cualquier motivo, derivados del hecho de terceros, caso fortuito o fuerza mayor.-

XI. "La Locataria" atenderá el mantenimiento de la propiedad y la reparación de los desperfectos que su mal uso produzcan y dará en tiempo aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso a "La Locadora" y/o personas que esta designe para realizar la reparación de los mismos.-

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large stylized signature and the name 'Juan' written vertically.

XII. Es responsabilidad exclusiva "La Locataria", gestionar y obtener de la autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en la propiedad, así como también dar cumplimiento a las normas u ordenanzas municipales, provinciales o nacionales que rigen en materia y respondan exclusivamente por multas, aranceles y cualquier otro gasto o gravamen que se origine inherente a la actividad desarrollada dentro del inmueble locado.-

XIII. La falta de restitución del bien locado por conclusión de la locación por cualquier motivo hará pasible a "La Locataria" a pagar a "La Locadora" en concepto de pena un importe equivalente a una vez el valor de la suma mensual pactada en el punto III.- de este contrato, independientemente del arriendo.-

XIV. El inmueble podrá ser visitado por "La Locadora", las veces que fuera necesario a los efectos de constatar el estado en que se encuentra, con un preaviso de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.-

XV. Queda prohibido a "La Locataria" subarrendar, transferir, o ceder (en forma total o parcial) el inmueble objeto del presente contrato.-

XVI. Nulidad - Subsistencia: En caso de que alguna de las cláusulas del presente contrato sea declarada nula por autoridad judicial competente, la misma no implicará de manera alguna la nulidad de las restantes cláusulas suscriptas.-

XVII. Las partes fijan domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de ~~Lomas de Zamora~~ ~~de Zamora~~, renunciando desde ya a otro fuero o jurisdicción y al eventual derecho de recusar sin causa al Juez.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, al día..... del mes de diciembre de 2022.-

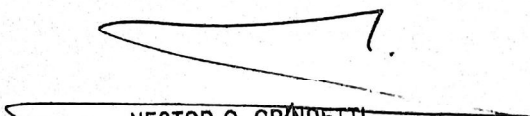


Leonardo Del Toro



Domingo Hector Del Toro

Sebre testado y/o respaldar VAIE - " PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA ". " AVELLANEDA - LANÚS, CON SEDE EN LANÚS, O LOS QUE EN UN FUTURO LOS REEMPLACEN "



NESTOR O. GRANDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

OR DENANZA 13696

Artículo-1:-Declárase la emergencia en materia de seguridad en el Distrito de Lanús por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la promulgación de la presente.

Artículo-2:-Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el Artículo 1° de la presente, debiendo remitir copia del acto administrativo al Honorable Cuerpo.

Artículo-3:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar las acciones que resulten necesarias y conducentes que conlleven a un mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo-4º:-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3246
DE FECHA 13 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13696.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2023.07.14 12:11:09 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13697

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros en virtud de la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Dispositivos de Captura, Monitoreo y Vigilancia", mediante la convocatoria que correspondiera.

Artículo-2º:-Impútese la contratación para el Ejercicio 2024 a la Partida Presupuestaria 3.3.3 de la Jurisdicción 15, Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 43 por el monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 365.000.000.-).

Impútese la contratación para el Ejercicio 2025 a la Partida Presupuestaria 3.3.3 de la Jurisdicción 15, Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 43 por el monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 474.500.000.-).

Impútese la contratación para el Ejercicio 2026 a la Partida Presupuestaria 3.3.3 de la Jurisdicción 15, Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 43 por el monto de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 616.850.000.-).

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios que correspondieran en virtud de las variaciones que surgieran respecto de los establecido en el Artículo 2º.

Artículo 4 º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3247
DE FECHA 13 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13697.....

.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2023.07.14 12:14:54 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13698

Artículo-1º:-Autorízase la suscripción del Convenio entre el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo, GRINETTI y la firma INC S.A., representada por la Sra. Candela Belén Arias, relativo a la obtención de órdenes de compra a los fines de ser entregados por la Municipalidad de Lanús a los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Tránsito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o personal de Defensa Civil; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-



REVISO HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3248
DE FECHA 13 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13698.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado digitalmente
por ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.07.14
12:20:00 -03'00'



ACUERDO
MUNICIPALIDAD DE LANUS – INC S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, representada en este acto por el Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la Localidad y Partido de Lanús, (en adelante la "**MUNICIPALIDAD**") por una parte, e **INC S.A.**, CUIT N 30-68731043-4, con domicilio legal en la calle Beruti 2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Candela Belén Arias DNI 30654198 Directora HR & Secretaria General y Néstor Atilio Sist DNI 17692133 - Director de Mercaderías y Supply Chain, en su carácter de apoderados, con el poder que en copia se adjunta (en adelante "**INC SA**", y en forma conjunta con LA MUNICIPALIDAD, las "**PARTES**"), por la otra, y:

CONSIDERANDO:

A. *Que* la MUNICIPALIDAD se encuentra interesada en llevar adelante un programa de incentivo para los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Tránsito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o personal de Defensa Civil que desempeñan sus tareas (los "**BENEFICIARIOS**");

B. *Que* INC SA explota una cadena de hipermercados, supermercados y minimercados, en el territorio de la Republica Argentina, bajo sus banderas comerciales "Carrefour", "Carrefour Market", "Carrefour Express" y "Carrefour Maxi" (las "**TIENDAS**");

C. *Que* la intención de la MUNICIPALIDAD es implementar un "**Programa de Seguridad y Disciplina**" (el "**PROGRAMA**") que consiste en la entrega de los BENEFICIARIOS un cupón o tarjeta o

comprobante de un valor determinado que permita intercambiarlos por productos en las TIENDAS; y

D. *Que* las Partes convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración (el "**Acuerdo**"), que se regirá por los términos y condiciones detallados a continuación.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a transferir a favor de INC SA la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) (en adelante "**LAS SUMAS**") durante la VIGENCIA (conforme más adelante se define), a la cuenta corriente que oportunamente INC SA le informe, libre de todo impuesto, tasa, comisión u honorarios, el cual será imputado al pago por la emisión y entrega de órdenes de compra en favor de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: 2.1. Dentro del plazo de cinco (5) días de acreditadas LAS SUMAS, INC SA se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de órdenes de compra que correspondan al monto abonado, por un valor de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) y PESOS TREINTA MIL (\$30.000) cada una, las cuales serán otorgadas a los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Tránsito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o personal de Defensa Civil que resulten beneficiarios, como incentivo por las tareas que desempeñan en La Municipalidad de Lanús. En caso que LA MUNICIPALIDAD no acredite LAS SUMAS, INC SA no se encontrará obligada a emitir las órdenes de compra.

2.2. El Departamento ejecutivo determinará los requisitos y formas que deberán cumplir los postulantes para formar parte del PROGRAMA.

TERCERA: 3.1. El señor Jefe de Gabinete Diego Kravetz, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; DNI N° 22.363.574, se encuentra autorizado para el recibir las órdenes de compra mediante la operatoria que INC SA indique al efecto, debiendo exhibir los correspondientes documentos a fin de acreditar su identidad.

3.2. Las órdenes de compra se identificarán numéricamente y podrán ser utilizadas por los beneficiarios para adquirir productos únicamente en las tiendas de bandera comercial "Carrefour", "Carrefour Express" y "Carrefour Market. Las órdenes de compra no podrán ser utilizadas en las tiendas de bandera comercial "Maxi Carrefour". Asimismo, sólo serán canjeables en comercios de la firma dentro del territorio del Municipio de Lanús.

CUARTA: Aceptado el presente Acuerdo, sus términos y condiciones tendrán una vigencia desde el día de su aceptación y hasta el día 31 de diciembre de 2023 (la "VIGENCIA"). La VIGENCIA solo podrá ser prorrogada por escrito y de común acuerdo entre LAS PARTES.

QUINTA: Cualquiera de las PARTES podrá terminar la relación emergente del presente Acuerdo, sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna, debiendo notificar a la otra, por escrito y por medio fehaciente, con una antelación no menor a quince (15) días. La rescisión o el vencimiento del plazo de VIGENCIA convenido no afectarán el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas conforme a lo acordado, salvo que medie acuerdo entre LAS PARTES.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD será plenamente responsable y se obliga –durante el plazo de VIGENCIA y finalizado el presente Acuerdo a indemnizar y mantener indemne a INC SA frente a todo daño,

perjuicio, multa, penalidad, lucro cesante, pérdida de ganancia, demanda, acción o reclamo (judicial o extrajudicial o de cualquier naturaleza), erogaciones, desembolsos, costos y gastos (incluyendo sin limitación costas por defensa, conciliación y honorarios de abogados) que INC SA pudiera sufrir, incurrir, o por los que pudiere haber pagado, en razón de daños, lesiones y/o reclamos de cualquier tipo ocasionados por la MUNICIPALIDAD, el personal y/o terceros en relación con las obligaciones que se encuentran a cargo de la MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD se obliga a indemnizar y mantener indemne a INC SA, en especial, por cualquier demanda, acción, reclamo -ya sea judicial, extrajudicial o de cualquier naturaleza- vinculado a la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) y la Ley de Lealtad Comercial (Ley 22.802), proveniente de terceros que estén relacionados con, o de cualquier manera vinculados a, la MUNICIPALIDAD y/o por quien la MUNICIPALIDAD deba legal, contractual y/o extracontractualmente responder.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD asume todo tipo de responsabilidad en los casos que los beneficiarios de las órdenes de compra sufrieran el hurto, robo, extravío o el mal uso que hagan de las mismas. El deterioro, pérdida o destrucción de las órdenes de compra entregadas no obliga a INC SA a su reposición.

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se cursen. Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

NOVENA: Las PARTES se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la MUNICIPALIDAD, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que las acciones emanadas del presente Acuerdo, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende durante la VIGENCIA del presente Acuerdo e incluso con posterioridad a su finalización.

DÉCIMA: En caso que el presente Acuerdo se encuentre alcanzado por el impuesto de sellos, el mismo será soportado por LAS PARTES en mitades iguales. Estando el Municipio exento del pago del mismo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, al día del mes de de 2023.-

Por: Municipalidad de Lanús

Por: INC S.A.

Néstor O. Grindetti
D.N.I. N° 20.059.763
Intendente Municipal

Candela Belén Arias
D.N.I N° 30.654.198
Apoderado

Néstor Atilio Sist
D.N.I. N° 17.692.133
Apoderado



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13699

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) respecto de los siguientes vehículos:

Nº DE BIEN	DOMINIO	DESCRIPCIÓN	Nº MOTOR	Nº CHASIS
62445	KCS761	VOYAGE	CFZ818069	9BWDB05U6BT227367
62444	KCS762	VOYAGE	CFZ816817	9BWDB05U8BT226107
62446	KCS763	VOYAGE	CFZ818473	9BWDB05U5BT228784
62448	KCS765	VOYAGE	CFZ816811	9BWDB05U7BT226101
62453	KCS770	VOYAGE	CFZ817332	9BWDB05U5BT225528
62457	KCS774	VOYAGE	CFZ818478	9BWDB05U4BT228758
62459	KCS776	VOYAGE	CFZ818067	9BWDB05U4BT227352
62460	KCS777	VOYAGE	CFZ818225	9BWDB05U8BT228147
62466	KDS664	RANGER	CJ432394	8AFDR12AXCJ432394
62467	KDS665	RANGER	CJ432403	8AFDR12A7CJ432403
62468	KDS666	RANGER	CJ432395	8AFDR12A1CJ432395
63289	KFD736	RANGER	CJ432396	8AFDR12A3CJ432396
63290	KFD737	RANGER	CJ432397	8AFDR12A5CJ432397
64479	LNA348	RANGER	CJ480388	8AFDR12A2CJ480388
64480	LMK429	RANGER	CJ480387	8AFDR12A0CJ480387
71530	MGP696	RANGER	CJ480412	8AFDR12A6CJ48012




Artículo-2°:-Cumplidos los términos del Artículo precedente y sobre los bienes descritos en el mismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal y a efectuar las registraciones contables pertinentes.-

Artículo-3°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la disposición final de los bienes descritos en el Artículo 1°.-

Artículo-4°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


REVISO HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3249
DE FECHA 13 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13699.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela
Elizabeth Elizabeth
Fecha: 2023.07.14
10:44:52 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A 13700

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) respecto de los siguientes vehículos:

Nº DE BIEN	DOMINIO	DESCRIPCIÓN	Nº MOTOR	Nº CHASIS
99645	AE820BX	FIAT CRONOS	552732563728601	8AP359A45MU135338
99646	AE820BU	FIAT CRONOS	552732563710425	8AP359A45MU126011
97846	AE609VV	FIAT CRONOS	552732563661107	8AP359A45MU115460

Artículo-2º:-Cumplidos los términos del Artículo precedente y sobre los bienes descriptos en el mismo, autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal y a efectuar las registraciones contables pertinentes.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la disposición final de los bienes descriptos en el Artículo 1º.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3250
 DE FECHA 13 JUL 2023

Registrada bajo el Nº 13700.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente por
 ESTRANY Daniela
 Elizabeth
 Fecha: 2023.07.14
 10:52:54 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13701

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) respecto de los siguientes vehículos:

Nº DE BIEN	DOMINIO	DESCRIPCIÓN	Nº MOTOR	Nº CHASIS
71257	OFU425	VOLKSWAGEN FOX	CFZN27945	9BWAB45Z1E4154090
77662	AA303MY	CHEVROLET DX CLASSIC	GJBM46478	8AGSC1950GR153575
94573	AD827IC	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZT56482	9BWDB45U0JT141450
103117	AD120JT	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZS99969	9BWDB45U0J7075575
103118	AD120JU	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZT43200	9BWDB45U7JT120561
103127	AD120KD	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZT45611	9BWDB45UXJT129643

Artículo-2º:-Cumplidos los términos del Artículo precedente y sobre los bienes descriptos en el mismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal y a efectuar las registraciones contables pertinentes.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la disposición final de los bienes descriptos en el Artículo 1º.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3273
 DE FECHA 14 JUL 2023
 Registrada bajo el N° 13701.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 2023.07.17 08:36:18 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13702

Artículo-1º:-Autorízase la donación a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Lanús, con domicilio en Av. Gral. Rodríguez N°1039, registrada bajo el N° de Matrícula 634, en la Dir. Provincial de Personas Jurídicas, por parte del Municipio de Lanús, de un vehículo Dominio NHJ690, Marca Chevrolet, Modelo Trailblazer 2.8 CTDI 4x4 LT A/T, Motor Chevrolet N° V1A061635, Chasis Chevrolet N° 9BG156FH0DC495458, Año 2013, identificado con N° 87732 en el Patrimonio Municipal, para ser destinado exclusivamente en el uso y funcionamiento de las tareas del personal de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Lanús.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones administrativas correspondientes para su implementación.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-

REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3274
DE FECHA 14 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13702.....

.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2023.07.17 09:21:33 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13703

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio de Financiamiento del Proyecto "DEMOLICION Y CICATRIZACION DE VIVIENDAS MAS CONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO EN VILLA TALLERES – ETAPA 1", suscripto con fecha 29 de mayo de 2023, en el marco del proyecto integral de reestructuración urbana de los barrios Villa jardín 1 y 2, entre la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, representado por el Señor Presidente Martín SABBATELLA y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto mencionado, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CERO CENTAVOS (\$ 25.031.822,00); y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3275
DE FECHA 14 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13703.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela
Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2023.07.17
09:26:05 -03'00'



**CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL MUNICIPIO DE LANÚS: "DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN DE VIVIENDAS MAS CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN VILLA TALLERES - ETAPA 1"**

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante denominada ACUMAR, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Martín SABBATELLA, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante el MUNICIPIO, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Intendente, Sr. Nestor Osvaldo GRINDETTI ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por la Ley N° 26.168, que ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires;

Que la intervención del Estado en la definición y el ordenamiento del suelo urbano en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo resulta indispensable para la búsqueda de la sustentabilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población mediante el impulso del desarrollo económico y social. Los trabajos realizados en esta línea tienden a generar condiciones que permitan poner fin al histórico proceso de deterioro de la Cuenca, articulando la gestión con los organismos que corresponda, a todos los niveles del Estado, y favoreciendo la participación ciudadana. Pertenecen a esta línea todas las acciones y obras que contribuyan al mejoramiento del hábitat, el uso y la distribución del espacio urbano;

Que el Barrio Villa Talleres forma parte del proyecto integral de reestructuración urbana de los barrios Villa Jardín 1 y 2 (Cuaderno N°9 - Barrio Néstor Kirchner - Expte. N° FSM 052000001/2013/09);

Que el proceso de reurbanización del barrio se encuentra en marcha, habiendo comprometido 28 unidades de vivienda para su reestructuración, de las cuales 8 ya han sido entregadas, 4 están finalizadas y prontas a su entrega, y 9 se encuentran en ejecución, según los reportes realizados por el MUNICIPIO;

Que la liberación de los espacios ocupados por las viviendas relocalizadas permite realizar la reestructuración del espacio público, permitiendo el acceso franco a las viviendas restantes que van a permanecer, garantizando la provisión de servicios y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad del barrio.

Que teniendo en cuenta la descentralización de los poderes del Estado, y en el marco del Plan Integral de Sanéamiento (PISA), que conduce la Autoridad de la cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y que involucra a diferentes niveles y organismos de gobierno, en esta oportunidad, el MUNICIPIO DE LANÚS, conforme la atribución de sus competencias, cumplirá con las funciones que tiene a su cargo en la ejecución de un proyecto de trabajo -en adelante denominado el PROYECTO- dirigidas al logro del mejoramiento de las condiciones de hábitat del barrio Villa Talleres, para intervenir con tareas de demolición, cicatrización, limpieza y construcción de obra

nueva;



Que en función de ello, y atento al interés de LAS PARTES de lograr mejoras en las condiciones de hábitat de las personas que residen en la Cuenca, es que resulta propicio suscribir el presente convenio;

Que el MUNICIPIO manifiesta la imposibilidad de disponer de los fondos suficientes para poder realizar la obra y afrontar de manera inmediata la solución de la necesidad presentada, por lo que solicita el financiamiento de estas tareas a ACUMAR;

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el que se registrará por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente CONVENIO tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto "DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN DE VIVIENDAS MÁS CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN VILLA TALLERES - ETAPA 1" (en adelante denominado PROYECTO) en el partido de Lanús, que como ANEXO I (IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR) forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO tiene a su cargo la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y tareas descritas en el PROYECTO, las cuales deberán realizarse conforme las especificaciones técnicas allí establecidas y en cumplimiento de la totalidad de la normativa nacional, provincial y/o municipal en la materia, siendo el único responsable de las contrataciones y del desarrollo y ejecución de las tareas a realizar.

El MUNICIPIO tiene a su cargo la elaboración e instalación del cartel de obra en lugar visible, respetando la normativa vigente y el diseño previsto en el Manual de Marca de ACUMAR, con la aprobación de la Dirección de Comunicación de ACUMAR previo a la impresión y colocación

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE ACUMAR.

ACUMAR se compromete a transferir al MUNICIPIO, a los efectos de financiar la ejecución del PROYECTO la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 25.031.822,00.-) según el presupuesto del ANEXO I, monto del cual deberá rendirse cuentas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Rendición de Cuentas que como ANEXO II (IF-2023-41998236-APN- DOT#ACUMAR) acompaña al presente.

Dicho presupuesto podrá incrementarse hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%) si la oferta más conveniente admisible fuera superior al presupuesto establecido, previa acreditación que el precio cotizado resulta razonable y acorde a los precios de mercado. El MUNICIPIO deberá informar fehacientemente a ACUMAR el monto final adjudicado dentro de los CINCO (5) días de acontecido el evento.

El MUNICIPIO deberá denunciar una cuenta bancaria especial de afectación específica dentro de los CINCO (5) días de suscripto el presente, donde se harán efectivas las transferencias convenidas. A través de las áreas técnicas de ACUMAR se realizará la constatación del cumplimiento de las tareas encomendadas al MUNICIPIO, y la Dirección General Administrativa a través de la Dirección de Finanzas será la encargada de la aprobación de la rendición de cuentas.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.



El monto establecido en la CLÁUSULA TERCERA será depositado a favor del MUNICIPIO de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, en concepto de ANTICIPO, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total, será depositado en la cuenta bancaria declarada por el MUNICIPIO, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación, por parte del MUNICIPIO, de haber iniciado el proceso de adjudicación del PROYECTO, y el monto final por el cual se hará, acompañando la documentación respaldatoria precitada;
- A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, ACUMAR prevé realizar los restantes desembolsos al MUNICIPIO en forma mensual; siendo condición para ello la supervisión de las tareas a certificar a través del Área Técnica de ACUMAR y la presentación por parte del MUNICIPIO de los Certificados de Obra por él emitidos como, asimismo, la Rendición de Cuentas correspondiente, todo ello de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS I y II que forman parte del presente CONVENIO.
- Las transferencias se realizarán siguiendo el esquema de reposición de fondos que contempla un anticipo y sucesivas reposiciones, que tendrán como tope máximo el establecido en el cronograma de desembolso estimado que se indica en el ANEXO I. Una vez validada la documentación por parte de ACUMAR, se procederá al desembolso de los importes aprobados en la cuenta bancaria mencionada en la CLÁUSULA TERCERA, en un plazo que no podrá exceder de SESENTA (60) días, previa deducción del porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO, mencionado en el punto precedente.
- El MUNICIPIO deberá realizar de forma mensual la presentación de los informes de obra incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.
- Una vez desembolsada la totalidad de los recursos establecidos en el presente CONVENIO y cumplidas las tareas definidas en el PROYECTO, el MUNICIPIO se compromete a rubricar un Acta de Cierre y a presentar ante ACUMAR un Informe Técnico Final de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última, y rendirá cuentas documentadas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente CONVENIO, de conformidad a los establecido en el ANEXO II - REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.
- El plazo para la presentación del Informe Técnico Final será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la ejecución íntegra del PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: REASIGNACIÓN DE PARTIDAS.

En caso de ser necesaria la reasignación de partidas, LAS PARTES establecen que será posible ejecutarlas de manera automática cuando éstas no superen en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) de cada una, considerando el presupuesto descrito en ANEXO I. Si se supera ese límite será necesaria la autorización expresa de ACUMAR para poder hacerla efectiva.

CLÁUSULA SEXTA: REDETERMINACIÓN.

En aquellos casos en que la contratación que realizará el MUNICIPIO para la ejecución del PROYECTO, prevea la aplicación del régimen de redeterminación de precios, según las previsiones contenidas en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N.º 6021 y Decreto N.º 290/21, o las normas que en el futuro las sustituyan y/o modifiquen, los montos resultantes serán financiados por ACUMAR, previa verificación y aprobación por parte de sus



áreas competentes, y realizará las transferencias pertinentes dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la aprobación de dichos cálculos.

A tal fin, los resultados que arrojen los procesos de redeterminación y su documentación respaldatoria, deberán ser presentados por el MUNICIPIO dentro de los DIEZ (10) días posteriores a su aprobación.

En caso que los montos reconocidos por el MUNICIPIO, sean superiores a aquellos que estime ACUMAR, la diferencia resultante será aportada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN.

En los casos en que, haciendo uso de las facultades previstas en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias:

- el Departamento Ejecutivo del MUNICIPIO disponga aumentos o reducciones de ítems contratados, o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato; o bien
- el Intendente disponga aumentos o reducciones que superen dicho porcentaje y resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución, y el importe de estos trabajos no exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total contratado;

ACUMAR podrá financiar dichos montos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previa evaluación y aprobación por parte de sus áreas competentes, y realizará las transferencias pertinentes dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la aprobación de dichos cálculos.

A tal efecto, el MUNICIPIO remitirá a ACUMAR todos los antecedentes pertinentes que justifiquen la ampliación dispuesta, para ser evaluada y aprobada - en caso de corresponder - por las áreas pertinentes de ACUMAR.

En caso que los montos de la ampliación solicitada por el MUNICIPIO, sean superiores a aquellos que estime ACUMAR, la diferencia resultante será aportada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS.

El MUNICIPIO declara mediante el presente CONVENIO que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los lineamientos establecidos en el PROYECTO que como ANEXO I se adjunta al presente. Las obras darán inicio dentro de los DIEZ (10) días corridos, a partir de la entrega y aprobación del PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a ACUMAR a suspender el financiamiento de la ejecución del objeto del presente, debiendo el MUNICIPIO reintegrar las sumas recibidas cuya rendición de cuentas no se encuentre debidamente aprobada, con más los intereses correspondientes según la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina cuyo cálculo se obtendrá del sistema que brinda el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.



En ningún caso ACUMAR será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por éstos o terceros con relación a las mismas. El MUNICIPIO asume la obligación de mantener indemne a ACUMAR frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones descriptas en el ANEXO I.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de SIETE (7) meses contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE OBRA, contemplando CINCO (5) meses de obra y DOS (2) meses de rendiciones finales y período de garantía, pudiendo prorrogarse por causas debidamente justificadas, a cuyo efecto se suscribirán las adendas correspondientes.

El ACTA DE INICIO DE OBRA será presentado por el MUNICIPIO a ACUMAR dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la firma del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FIDEICOMISO.

El MUNICIPIO acepta ser beneficiario del Fideicomiso "FONDO FIDUCIARIO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL ACUMAR", desde el cual se realizarán las transferencias de los fondos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe como Juzgado de Ejecución de Sentencia en los autos caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OT. C/ESTADO NACIONAL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)", con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de MAYO del año 2023.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE
ACUMAR

OBRA: "DEMOLICION DE VIVIENDAS POR RELOCALIZACION Y EJECUCION DE ESPACIO PUBLICO EN BARRIO VILLA TALLERES - ETAPA 1"

MEMORIA TÉCNICA

En el marco de la ejecución de la sentencia de la Causa "Mendoza, Silva y otros c/ Estado Nacional y otros" para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, se elaboró el proyecto de "DEMOLICION DE VIVIENDAS POR RELOCALIZACION Y EJECUCION DE ESPACIO PUBLICO EN BARRIO VILLA TALLERES - ETAPA 1".

El proyecto contempla las tareas a ejecutar luego de la relocalización de 4 familias a viviendas nuevas en el barrio Villa Talleres. Incluye la demolición de las viviendas afectadas a relocalización y el movimiento de suelo, nivelación y limpieza de todo el sector afectado. Así como también la apertura y conexión de pasajes existentes, garantizando la fluidez de circulación dentro del barrio y la generación de espacio público que además de ser punto de encuentro permite ser un espacio recreativo para niños y mejorar la calidad de vida de los mismos.

Se incluye en el presente proyecto las siguientes tareas:

A. DEMOLICION Y CICATRIZACION

- Tareas preliminares, incluyendo trámites antes entes prestatarios y corte de servicio.
- Demolición completa de viviendas de hormigón armado / mampostería / viviendas precarias, incluye retiro de escombros y disposición.
- Demolición de pisos, contrapisos, retiro de mampostería, cercos, vallas, carteles, y cualquier otro elemento afectado por la zona a demoler.
- Impermeabilización exterior de muros medianeros afectados por la demolición.
- Limpieza de matorrales, basura y árboles caídos.
- Retiro, traslado y disposición de bases de hormigón, escombros, o elementos existentes de gran volumen.
- Retiro, traslado y disposición de postes y/o columnas existentes.
- Vaciado y Demolición de pozos negros, incluye relleno posterior.

- Movimiento de Suelos, Nivelación y Limpieza final.

B. ESPACIO PUBLICO

- Tareas preliminares, limpieza del terreno, replanteo y nivelación, incluyendo trámites antes entes prestatarios y corte de servicio.
- Ejecución de estructura resistente de HA, pilotes, viga de encadenado, columnas, mampostería, revoques, aislaciones y pintura para nueva superficie de muros divisorios.
- Solado de hormigón terminación estilo peinado para apertura de pasajes.
- Solado Inter trabado para espacio de descanso.
- Solado de caucho reciclado in situ, para espacio de encuentro.
- Suelo conchilla compactada esp. 10 cm (sector juegos).
- Cordón perimetral 10x20.
- Provisión y colocación de equipamientos, cestos de basura y bancos de HA in situ.
- Provisión y colocación de juegos didácticos, panel crucijuego de paso, calesita y sube y baja.
- Parquizacion sectorizada.
- Provisión y colocación de alumbrado público.
- Movimiento de Suelos, Nivelación y Limpieza final.

El Plazo previsto para la Obra es **DE CIENTO CINCUENTA (150)** días corridos. -

Presupuesto Oficial: **\$25,031,822.00 (VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 00/00).** -



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE
ACUMAR

9

FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)



PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES, DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1



REFERENCIAS

- RELOCALIZACIÓN Y DEMOLICIÓN DE VIVIENDA
- VIVIENDAS PARCIALMENTE AFECTADAS
- ESPOJAMIENTO
- VIVIENDAS NO AFECTADAS
- LOTES INTRUSIVOS
- LOTES PROYECTO VIVIENDAS 9 VIV.
- OBRA INICIADA - AGOSTO 4 VIV. 20

II-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

01

VILLA TALLERES
DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1

MUNICIPIO DE LANÚS
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

DOCUMENTACION DE LICITACION - NOAPTA PARA CONSTRUCCION

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular, dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)



PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES, DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1



DOCUMENTACION DE LICITACIÓN - NO. APTA PARA CONSTRUCCIÓN

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estara sujeta a la aprobación de obra, medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

MUNICIPIO DE TLANAMÚS
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

VILLA TALLERES
DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1
Página 4 de 4

02

IP-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)



PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES, DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1



DOCUMENTACION DE LICITACION - NO APTA PARA CONSTRUCCION

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estara sujeta a la aprobacion de la direccion de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

TF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

MUNICIPIO DE LANÚS
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

VILLA TALLERES
DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN - ETAPA 1
LIBERACION DE PARCELA

03



OPWATCO SAC (297' x 1000') (270' x 1000')



PROYECTO TALLERES - ETAPA 1
VILLA TALLERES - ESPACIO PUBLICO



IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

VILLA TALLERES
-ESPACIO PUBLICO
Página 7 de 9
PROYECTO TALLERES - ETAPA 1

MUNICIPIO DE LANUS
DIRECCION GENERAL DE VIVENDA SOCIAL

02

DOCUMENTACION DE LICITACION - NO APTA PARA CONSTRUCCION

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estara sujeta a la aprobación de la dirección de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra



MUNICIPIO DE LANÚS
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
 SUBSECRETARIA DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
 DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

Obra: "DEMOLICION DE VIVIENDAS POR RELOCALIZACION Y EJECUCION DE ESPACIO PUBLICO EN BARRIO VILLA TALLERES - ETAPA 1"

ITEMS	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO			
				UNITARIO	TOTAL		
A DEMOLICIÓN Y CICATRIZACIÓN DE VILLA TALLERES							
A.1	TAREAS PRELIMINARES				\$ 2,554,405.00	33.44%	
A.1.1	Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra y señalización. Energía eléctrica.Equipos y herramientas. Metodología de trabajo. Organización y replanteo.	gl	1.00	\$ 770,000.00	\$ 770,000.00		
A.1.2	Carco de obra de fardico para cierre de sectores.	ml	85.00	\$ 20,983.00	\$ 1,784,405.00		
A.2	DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION				\$ 4,782,820.00	62.62%	
A.2.1	Demolicion de viviendas a relocalizar, incluye retiro de escombros y nivelación de suelo.	m2	60.00	\$ 23,884.00	\$ 1,433,040.00		
A.2.2	Liberación de parcelas. Incluye limpieza periódica, demoliciones varias, nivelación final del terreno, retiro de excedentes y disposición final.	m2	200.00	\$ 14,277.20	\$ 2,855,440.00		
A.2.3	Cicatrización. Incluye impermeabilización y apuntalamiento.	m2	75.00	\$ 6,591.20	\$ 494,340.00		
A.3	LIMPIEZA DE OBRA				\$ 301,000.00	3.94%	
A.3.1	Limpieza periódica y final de obra. Retiro de volquetes.	gl	1.00	\$ 301,000.00	\$ 301,000.00		
					SUB TOTAL	\$ 7,638,225.00	100.00%
B ESPACIO PUBLICO DE VILLA TALLERES							
B.1	TAREAS PRELIMINARES				\$ 284,200.00	1.63%	
B.1.1	Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra y señalización. Energía eléctrica.Equipos y herramientas. Metodología de trabajo. Organización y replanteo.	gl	1.00	\$ 284,200.00	\$ 284,200.00		
B.2	PUESTA EN VALOR DE MUROS DIVISORIOS				\$ 7,907,003.30	45.46%	
B.2.1	ESTRUCTURA				\$ 1,591,295.30	20.13%	
B.2.1.1	Pilotin Ø20cm para encadenado para mamposteria.	u	17.00	\$ 19,069.40	\$ 324,179.80		
B.2.1.2	Profundidad 1.50m. (MUROS DIVISORES DE PATIO)	ml	70.00	\$ 13,231.40	\$ 926,198.00		
B.2.1.3	Vigas de HPA* 15x30 cm.	m3	2.50	\$ 136,367.00	\$ 340,917.50		
B.2.2	MAPOSTERIA				\$ 1,749,300.00	22.12%	
B.2.2.1	Ladrillo cerámico hueco 18x18x33	m2	210.00	\$ 8,330.00	\$ 1,749,300.00		

IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-41996370-APN-DOT#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 17 de Abril de 2023

Referencia: ANEXO I - PROYECTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.17 12:50:02 -03:00

Maria Alejandra Ranieri
Analista técnico
Dirección de Ordenamiento Territorial
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.17 12:50:04 -03:00



ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR ACUMAR

1. La CONTRAPARTE receptora de los fondos está obligada a cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Rendición de Cuentas. Este Reglamento tiene como fin controlar la aplicación del destino de los fondos según lo previsto en el acuerdo respectivo.
2. Las transferencias se realizarán a una cuenta bancaria, la que deberá ser informada de forma previa a la recepción de transferencias de los fondos. En el caso de los convenios celebrados con MUNICIPIOS, la cuenta bancaria deberá ser de afectación específica.
3. La CONTRAPARTE deberá presentar, según el cronograma estipulado, una nota de remisión de los certificados junto a la rendición de cuentas debidamente documentada de los pagos efectuados con los recursos transferidos por ACUMAR. La rendición de cuentas debe contener los comprobantes correspondientes a nombre de la CONTRAPARTE y ser remitida a ACUMAR mediante nota firmada por autoridad competente.
4. La nota de remisión deberá ingresar por Mesa General de Entradas y Archivos de ACUMAR dirigida al área técnica relacionada, la que deberá controlar y convalidar la presentación de los certificados de servicio con su documentación respaldatoria. En su defecto, devolverá la presentación sin más trámite para su corrección. De ser validada, dará curso interno para el análisis de la rendición de cuentas. ACUMAR deberá aprobar o rechazar total o parcialmente la rendición en un plazo menor a los 90 días contados desde la fecha de presentación en Mesa General de Entradas y Archivos de ACUMAR.
5. La rendición del certificado y de su respectiva documentación deberá reunir las siguientes características:
 - a. Nota de remisión de la documentación, firmada por autoridad competente.
 - b. Un cuadro denominado "Control de Gastos" (ver CUADRO A) donde conste el resumen de los gastos realizados por componente e ítem del proyecto y el saldo pendiente de rendición. Debe contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas.
 - c. Una planilla denominada "Detalle de Gastos" (ver MODELO CUADRO B) integrada por el detalle resumen de los comprobantes respaldatorios de la rendición de cuentas, indicando: N° de Rendición, Componente Presupuestario, Ítem Presupuestario, Mes al que corresponde el gasto, Importe del Comprobante, Razón social / Beneficiario, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Tipo

IF-2023-41998236-APN-DOT#ACUMAR



- de Comprobante, Fecha del Comprobante, Número de Comprobante de Factura, N° de Comprobante de Recibo, Sello de ACUMAR, firma de la autoridad competente, Modo de Contratación.
- d. Las planillas "Control de Gastos" y "Detalle de Gastos" además, deberán presentarse en formato digital mediante un archivo de hoja de cálculo al correo electrónico que determinará ACUMAR.
 - e. Los comprobantes conformados por la autoridad competente, deberán contar con la inscripción "Es copia fiel del original".
6. Son condiciones generales para toda la documentación que sustente la rendición de cuentas del acuerdo:
- a. Que la fecha y el concepto que se abona sean legibles.
 - b. Que las enmiendas estén salvadas por el emisor del comprobante.
 - c. Que el emisor del comprobante se encuentre debidamente autorizado y el comprobante cumpla con lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la Resolución General N° 1415/2003 y la Resolución General 4290/2018 sus modificaciones y complementarias.
 - d. Que, en el caso de facturación de honorarios, se aclare en la descripción del documento, el periodo en el cual se prestaron los servicios.
 - e. No son válidos los comprobantes con facturación de periodos fuera de la fecha de vigencia del convenio.
7. La Documentación original que respalde cada rendición debe tener un sello que indique: "Presentado a ACUMAR en rendición Nro. xx, del xx/xx/xx", el sello deberá ser legible, con todos los datos solicitados y sin enmiendas. Los comprobantes deben estar firmados por autoridad competente.



8. Los receptores de fondos se obligan a preservar por el término de DIEZ (10) años la documental de respaldo de la rendición de cuentas. Además, se comprometen a cumplir con la obligación de poner a disposición de ACUMAR, cuando ésta así lo requiera, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas.

IF-2023-41998236-APN-DOT#ACUMAR



9. Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la aplicación de los fondos transferidos al proyecto. Sin perjuicio de ello, durante la ejecución y en casos en que el acuerdo prevea la existencia de desembolsos parciales, la CONTRAPARTE podrá solicitar un nuevo desembolso, siempre que se encuentre rendido el porcentaje mínimo determinado en el acuerdo.
10. En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas por exclusiva responsabilidad de la CONTRAPARTE, se suspenderá la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida la correspondiente notificación por parte de ACUMAR.
11. Para el caso de convenios celebrados con los municipios, ante el incumplimiento de la rendición de cuentas se comunicará al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES la existencia de tal situación y sus antecedentes.

CUADRO "A" CONTROL DE GASTOS

Componente Presupuestario	Item Presupuestario	(A)	(B)	(C)	(B) + (C) = (D)	Porcentaje de Ejecucion	Saldo Disponible
		Total de Desembolsos Realizados	Gastos Acumulados a la Rendición Anterior	Gastos de la Presente Rendición	Total de Gastos		

CUADRO "B" DETALLE DE GASTOS

N° de Rendición	Componente Presupuestario	Item Presupuestario	N° y Mes al que corresponde el gasto	Importe del Comprobante	Razon Social / Beneficiario	CUIT	Tipo de Comprobante	Fecha del Comprobante	N° de Comprobante Factura	N° de Comprobante de Pago	Sello Acumar (si/no)	Autoridad Competente	Modo de Contratación


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE
ACUMAR

IF-2023-41998236-APN-DOT#ACUMAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-41998236-APN-DOT#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 17 de Abril de 2023

Referencia: ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

El documento fue importado por el sistema GEDÓ con un total de 3 página/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.17 12:51:52 -09:00

María Alejandra Ranieri
Analista técnico
Dirección de Ordenamiento Territorial
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.17 12:51:53 -03:00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13704

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Asistencia Técnica Profesional suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Señor Intendente Municipal Salvador Ignacio, SERENAL y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, para lograr una Administración Municipal eficiente y de calidad de servicios, siendo el objetivo principal dictar cursos, talleres de oficios en general, diplomaturas que impacten en el hacer eficiente de los empleados municipales de Lincoln, que se encuentren en curso y/o se gestionen en el futuro, dentro de la currícula del Instituto de Capacitación de la Administración Municipal (ICAM), del Municipio de Lanús; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3276
DE FECHA 14 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13704.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela
Elizabeth Elizabeth
Fecha: 2023.07.17
09:52:08 -03'00'



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

ENTRE EL MUNICIPIO DE LINCOLN Y EL MUNICIPIO DE LANÚS.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Néstor Grindetti, DNI 11.553.269, por una parte; y el **MUNICIPIO DE LINCOLN** representado en este acto por el Sr. Salvador Ignacio Sereñal, DNI 26.080.304, que constituye domicilio en la Avenida Massey 1130, (6070) Lincoln, Provincia de Buenos Aires, por la otra; en adelante denominados en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Convenio Marco emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, para lograr una Administración Municipal eficiente y de calidad de servicios, siendo el objetivo principal dictar cursos, talleres de oficios en general, diplomaturas que impacten en el hacer eficiente de los empleados municipales de Lincoln, que se encuentren en curso y/o se gestionen en el futuro, dentro de la currícula del Instituto de Capacitación de la Administración Municipal (ICAM). -----

Se deja constancia que la potestad establecida en el párrafo precedente, no podrá exceder en un 20 % de la capacidad de participantes para el Municipio de Lincoln y el 80% para los agentes de la Municipalidad de Lanús. -----

SEGUNDA: El Municipio de Lanús se compromete a brindar vacantes a los agentes del Municipio de Lincoln en los cursos, cumpliendo así con lo dispuesto en la Cláusula Primera, sin que esto afecte las misiones y funciones del ICAM, en el desarrollo y profesionalización de los agentes de la Municipalidad de Lanús. -----

TERCERA: Confidencialidad. La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Municipio de Lincoln en el marco del presente Acuerdo, permanecerán como propiedad del Municipio de Lanús, y no podrán ser divulgadas. El Municipio de Lincoln no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.-----

CUARTA: El presente acuerdo marco tendrá un periodo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.-----

QUINTA: En caso de rescisión del presente convenio, la Municipalidad de Lanús se compromete a culminar los cursos iniciados y el Municipio de Lincoln se compromete a mantener por el período que reste para esta finalización las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

Salvador Ignacio Sereñal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

SEXTA: El presente Convenio será suscripto ad referéndum de su convalidación por parte de los Honorables Concejales Deliberantes de los Municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

SEPTIMA: Las partes podrán suscribir PROTOCOLOS ESPECÍFICOS, los cuales se formalizaran y suscribirán por separado, y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.-----

OCTAVA: En caso de controversias "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales Contenciosos Administrativos de Lomas de Zamora, o los que en un futuro los reemplacen, con renuncia o cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento. .-----

En un todo de acuerdo ambas partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 13 días del mes de Junio de 2023.-

Salvador Ignacio Serenal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13705

Artículo-1º:-Convalídase la suscripción del Contrato de Locación para el funcionamiento de oficinas municipales, suscripto entre Néstor Osvaldo, GRINETTI en su carácter de Intendente del Municipio de Lanús y PUERTO AUSTRAL S.R.L., CUIT N° 30-69902497-6, representada por la Sra. Julia Pereira DÍAZ, D.N.I. N° 12.088.689, en su carácter de Socia Gerente, por el inmueble sito en la calle Coronel D'Elia N° 1624/1626, Unidad Funcional Número Uno; cuyo Contrato forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Autorízase el Compromiso de Fondos en los Presupuestos 2023, 2024, 2025 y 2026 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º, a saber:

EJERCICIO	MONTO \$
2023	\$ 1.359.750,00
2024	\$ 3.726.898,00
2025	\$ 6.792.276,00
2026	\$ 4.147.730,00

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-

[Handwritten signature]
 REVISÓ
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten signature]
 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3277
DE FECHA 14 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13705.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente
 por ESTRANY Daniela
 Elizabeth
 Fecha: 2023.07.19
 11:48:43 -03'00'



CONTRATO DE LOCACIÓN.

Entre PUERTO AUSTRAL S.R.L, CUIT N° 30-69902497-6, con domicilio en Ruta 58 Km 10 Fracción IX Lote 5 Barrio privado El Lauquen Club de Campo, localidad y partido de San Vicente representada en este acto por la Sra. Julia Pereira Díaz, con documento nacional de identidad número 12.088.689, en su carácter de Socio Gerente, según documentación que exhibe, en adelante "La Locadora", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por su Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.553.269, y en adelante "La Locataria", convienen en celebrar el presente contrato de locación, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones aquí estipuladas, las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación y la legislación aplicable.-

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- I. "La Locadora" da en locación a "La Locataria" y ésta recibe de conformidad un inmueble destinado a local comercial, sito en la calle Coronel D'Elia N° 1626, Unidad Funcional Número Uno, con entrada exclusiva por Coronel D'Elia N° 1626, Partida Inmobiliaria 18346.
- II. El plazo de duración del presente Contrato es de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1° de junio de 2023, venciendo en consecuencia indefectiblemente el 31 de mayo de 2026.-
- III. El canon locativo total por el plazo contractual de treinta y seis (36) meses, se establece en la suma de pesos DIECESEIS MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$16,026,654.00.-) pagaderos por "La Locataria" en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, por los montos siguientes:
 - de Junio 2023 a Noviembre 2023, inclusive, pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185,000.00.-) mensual.
 - de Diciembre 2023 a Mayo 2024, inclusive, pesos doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$249,750.00.-), mensual.
 - de Junio 2024 a Noviembre 2024, inclusive, pesos trescientos treinta y siete mil ciento sesenta y tres (\$337,163.00), mensual.
 - de Diciembre 2024 a Mayo 2025, inclusive, pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta (\$455,170.00.-), mensual.
 - de Junio 2025 a Noviembre 2025, inclusive, pesos seiscientos catorce mil cuatrocientos ochenta (\$614,480.00.-), mensual.

LO TESTADO "PERENTA" VALE

- de Diciembre 2025 a Mayo 2026, inclusive, pesos ochocientos veintinueve mil quinientos cuarenta y seis (\$829,546.00.-)
- IV. En caso de incumplimiento por parte de **"La Locataria"** a cualquiera de las obligaciones dinerarias que asume por el presente contrato, **"La Locadora"** podrá demandar su cobro judicial por la vía del Juicio Ejecutivo.-
- V. **"La Locataria"** destinará lo arrendado exclusivamente al funcionamiento de oficinas municipales, y no podrá cambiar su destino sin el expreso consentimiento escrito por parte de **"La Locadora"**.-
- VI. **"La Locataria"** podrá rescindir unilateralmente del contrato de locación a partir de los seis (6) primeros meses de su vigencia en los términos del Artículo 1221 del Código Civil y Comercial Nacional.-
- VII. Estarán a cargo de **"La Locataria"** el pago total de los servicios de electricidad, agua corriente, quedando a cargo de **"La Locadora"** el pago total de la Tasa de Servicios Generales Municipales (TSG) y el Impuesto Inmobiliario Provincial (ARBA).-
- VIII. **"La Locataria"** se encuentra exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado conforme al Art. 7 inciso H apartado 22 de la Ley vigente. Asimismo, se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires, por lo tanto este contrato se repondrá el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto total, que es la parte correspondiente a **"La Locadora"**, que deberá ser repuesto por la misma.-
- IX. **"La Locataria"** recibe en este acto el bien locado de plena conformidad, y se obliga a devolverlo a **"La Locadora"**, a la finalización de este contrato en perfecto estado de conservación, tolerándose solamente el deterioro producido por el buen uso y la acción natural del tiempo. En ese evento, toda mejora realizada por **"La Locataria"**, quedará a beneficio de la propiedad, sin derecho a reembolso alguno; debiendo ser las mismas autorizadas previamente por **"La Locadora"**.-
- X. **"La Locadora"** no asume responsabilidad alguna de los daños y perjuicios que pueda sufrir **"La Locataria"**, sus dependencias, dependientes, mercaderías, instalaciones, maquinarias y/o terceros que se encuentren en el bien locado por cualquier motivo, derivados del hecho de terceros, caso fortuito o fuerza mayor.-
- XI. **"La Locataria"** atenderá el mantenimiento de la propiedad y la reparación de los desperfectos que su mal uso produzcan y dará en tiempo aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso a **"La Locadora"** y/o personas que esta designe para realizar la reparación de los mismos.-

XII. Es responsabilidad exclusiva "La Locataria", gestionar y obtener de la autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en la propiedad, así como también dar cumplimiento a las normas u ordenanzas municipales, provinciales o nacionales que rigen en materia y respondan exclusivamente por multas, aranceles y cualquier otro gasto o gravamen que se origine inherente a la actividad desarrollada dentro del inmueble locado.-

XIII. La falta de restitución del bien locado por conclusión de la locación por cualquier motivo hará pasible a "La Locataria" a pagar a "La Locadora" en concepto de pena un importe equivalente a una vez el valor de la suma mensual pactada en el punto III.- de este contrato, independientemente del arriendo.-

XIV. El inmueble podrá ser visitado por "La Locadora", las veces que fuera necesario a los efectos de constatar el estado en que se encuentra, con un preaviso de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.-

XV. Queda prohibido a "La Locataria" subarrendar, transferir, o ceder (en forma total o parcial) el inmueble objeto del presente contrato.-

XVI. Nulidad - Subsistencia: En caso de que alguna de las cláusulas del presente contrato sea declarada nula por autoridad judicial competente, la misma no implicará de manera alguna la nulidad de las restantes cláusulas suscriptas.-

XVII. Las partes fijan domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, renunciando desde ya a otro fuero o jurisdicción y al eventual derecho de recusar sin causa al Juez.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, al día 31 del mes de Mayo de 2023.-

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

FIRMA(S) CERTIFICADA(S) en hoja de
Actuación Notarial: 2023052905
Lanús 29/05/2023

DIEGO ARIEL MAGGI
ESCRIBANO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13706

Artículo-1º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, por medio del área que designe, otorgue permisos para la ocupación de espacio público, inclusive sobre la calzada, a los frentistas de los comercios cuyos rubros se definen como: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico, ubicados en las arterias perpendiculares a la Avda. 9 de Julio delimitadas en el croquis que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, respetando las normativas existentes y los requisitos que establezca el área de Movilidad y Transporte en virtud de las normas específicas sobre Seguridad Vial.

Artículo 2º:-Establécese como "arteria peatonal permanente", a la Avda. 9 de Julio entre las calles 29 de Septiembre y Salta, área comercial denominada "Paseo 9 de Julio", durante las 24 horas, de lunes a domingo.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos de uso del espacio público, exclusivamente sobre la arteria peatonalizada establecida en el art. 2º de la presente Ordenanza, destinados a "explotaciones comerciales especiales" que no interfieran con la circulación peatonal y/o con los vehículos autorizados a transitar.

El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria, establecerá el tamaño, el tipo de infraestructura, tipo de material de construcción y las condiciones de instalación de las "explotaciones comerciales especiales".



Artículo-4°:-Establécese la restricción de acceso vehicular a la zona determinada en el artículo 2° de la presente Ordenanza, quedando exceptuados:

- a) Los vehículos de Residentes.
- b) Los vehículos de NO Residentes que posean o alquilen una cochera fija y numerada.
- c) Las personas con discapacidad que poseen el Símbolo Internacional de Acceso.
- d) Los vehículos de alquiler que transporten a residentes que acrediten domicilio en un inmueble particular de la zona.
- e) Los vehículos que transporten enfermos o personas con movilidad reducida a un inmueble particular de la zona.
- f) Ambulancias públicas y/o privadas, Vehículos Bomberos, Policiales, Defensa Civil y Porta Valores.
- g) Los vehículos que trasladen herramientas, maquinarias y personal dedicado al mantenimiento de ascensores y/o cualquier otro prestador de servicios que deba asistir o reparar bienes afectados al uso de los moradores de la zona delimitada en el art. 2° de la presente Ordenanza.

Los vehículos autorizados para ingresar a dichas arterias no podrán exceder la velocidad máxima de veinte (20) kilómetros por hora (km/h).

Los vecinos que estén incluidos dentro de algunos de los incisos a), b) y c) deberán tramitar en forma presencial y/o virtual, la correspondiente exención para poder circular dentro de la zona restringida, ante el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Estos vehículos no tienen restricción horaria de acceso, pero no podrán estacionar en la zona de aplicación de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo deberá contar con un registro actualizado de los vehículos particulares exceptuados.

Artículo-5°:-El horario de desarrollo de las actividades de las explotaciones especiales será el siguiente:

- Lunes a jueves y domingos de 9.00 a 00.00 hs.-
- Viernes, sábados y vísperas de feriados de 9.00 a 1.30 hs.-



Artículo-6°:-En el mobiliario a utilizar en estas explotaciones (mesas, sillas, sillones, etc.), no deberá tener ningún método de fijación al suelo y no podrá permanecer en el lugar donde se desarrollen las actividades, fuera de los horario descriptos en el Artículo anterior.

Artículo-7°:-Queda terminantemente prohibido la difusión de música en la vía pública y/o reproducción desde el interior de los locales a la vía pública y/o vecinos, con el fin de mantener la buena convivencia con los residentes de la zona.-

Para la musicalización dentro del local, rigen las restricciones establecidas en la ordenanza N° 10.520, ajustándose a las normas generales que rigen en materia de ruidos molestos.

Artículo-8°:-Incorpórase la presente modificación a la Ordenanza N° 12.737, Código de Tránsito y Transporte modificando en lo pertinente el art. 42 apartado 19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apartado 19: 9 de Julio entre 29 de Septiembre y Salta, calle peatonal con circulación restringida Oeste/Este, exclusivamente para los vehículos autorizados en el art. 4° de la presente Ordenanza"

Agrégase como art. 42, apartado 19.1: "Entre Salta y Villa de Luján sentido Oeste/Este".

Artículo 9°:-Derógase la Ordenanza N° 12.630/18.-

Artículo 10°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


REVISO HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

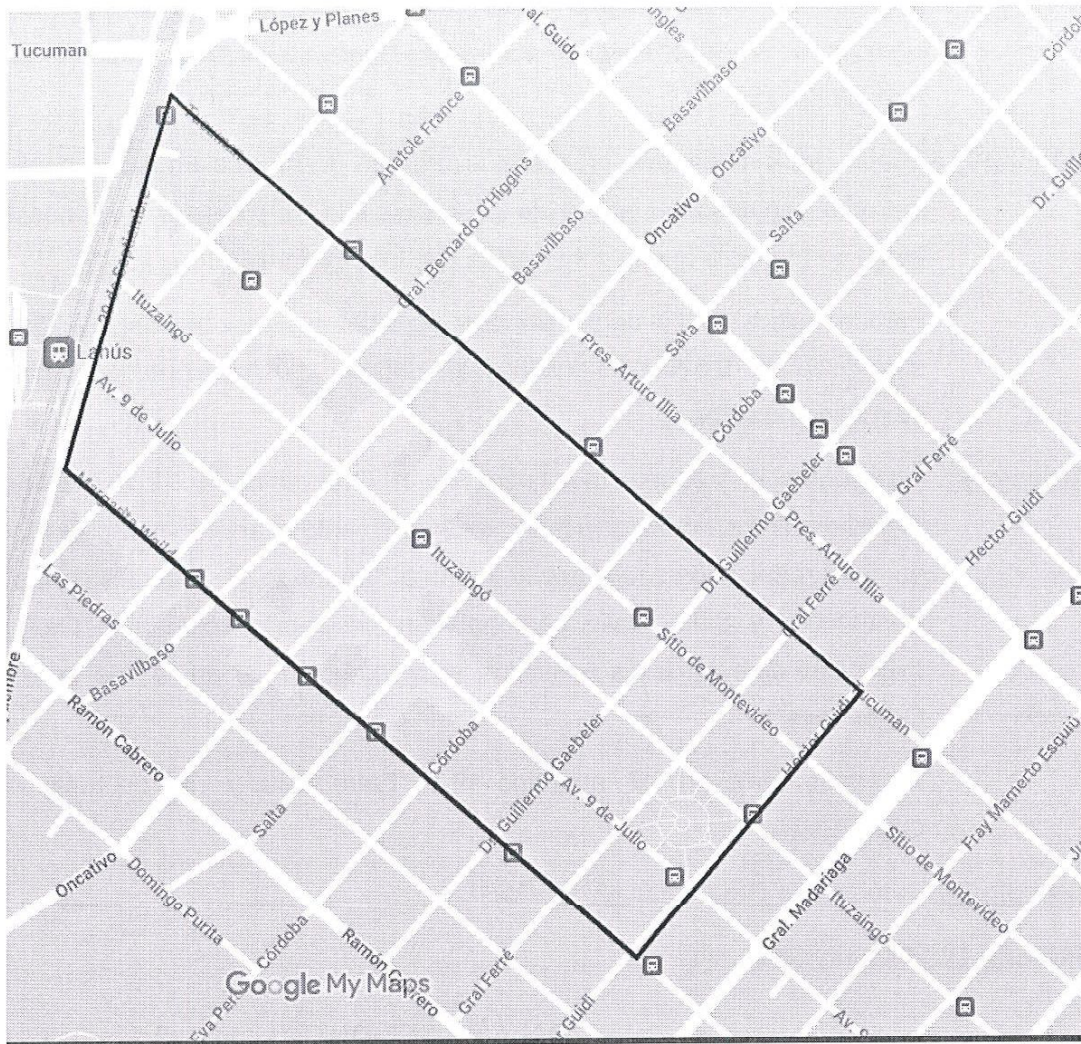
PROMULGADA POR DECRETO N° 3278
DE FECHA 14 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13706.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 2023/07/17 10:51:27 -03:00



ANEXO I: Perímetro comprendido entre las calles 29 de septiembre, Tucumán, Héctor Guidi y margarita Weild.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13707

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la Adenda correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial y Financiera celebrado el día 14 de mayo de 2019 entre la Municipalidad de Lanús y el Banco Macro, que tiene por objeto suscribir convenios específicos y/o adhesiones a nuevos servicios, en las condiciones determinadas por cada nuevo producto; y cuyo Modelo de Adenda forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3279
DE FECHA 14 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13707.....
.....
.....

ESTRANY
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.07.17
10:56:13 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13709

Artículo-1º:-Convalídase el Protocolo de Cooperación Académica Y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora la Dra. Ana María JARAMILLO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales a través del ICAM.-; cuyo Convenio y su Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3282
DE FECHA 14 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13709.....

.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2023.07.17 10:11:13 -03'00'



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio real en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI 11.553.269 por una parte en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, doctora. Ana Jaramillo, documento nacional de identidad 6.032.421, por la otra parte en adelante "**LA UNLA**", y, en lo sucesivo, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente de conformidad con el ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS celebrado con fecha 28 de febrero de 2008. Convalidado por Ordenanza 10.396, en adelante "**EL ACUERDO**"; y:

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 28 de febrero de 2008 se celebra con "**LA UNLA**" el Acuerdo Marco convalidado por Ordenanza 10.396;
- Que la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones implementar el desarrollo y la capacitación del personal del municipio, de acuerdo a lo determinado por Decreto número 220 de fecha 19 de febrero de 2016.

POR ELLO, "**LAS PARTES**" manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto y establecido en el ACUERDO MARCO firmado el día 28 de febrero de 2008, y aprobado por Resolución del Consejo Superior N°25/08. Con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVO: El objetivo del presente PROTOCOLO, comprende la asistencia y cooperación profesional de "**LA UNLA**", en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (I.C.A.M.), a fin de capacitar a los agentes municipales a través del I.C.A.M., en el marco de la ordenanza N°12.966.-----

SEGUNDA: La mencionada asistencia y colaboración tiene como objetivo el desarrollo y fortalecimiento de la capacitación de los agentes municipales, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de **LA MUNICIPALIDAD** a través de cursos sincrónicos, asincrónicos y tutorías.--

TERCERA: OBLIGACIONES de "LAS PARTES": "**LA UNLA**" se compromete a:

- Según las necesidades y junto con el I.C.A.M., de corresponder, seleccionar y proponer la contratación de personal para realizar los objetivos del presente protocolo.

- Efectuar en forma permanente las consultas pertinentes al representante del ICAM.
- Dictar los cursos/talleres/jornadas, solicitadas por el I.C.A.M., a partir de los 30 días de recibida la solicitud.
- Ofrecer los recursos necesarios para el dictado de lo solicitado por el I.C.A.M.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula siguiente, previo informe de avance en forma mensual.
- Disponer de los fondos necesarios para el cumplimiento de las erogaciones que corresponde pagar a "LA UNLA", por los servicios prestados por capacitaciones.

CUARTA: PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN Y PAGO: Quince días antes del inicio de las fechas propuestas para las capacitaciones, "LA UNLA" enviará una factura por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor que corresponda a dichas capacitaciones. El saldo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante se facturará una vez finalizada la o las capacitaciones.-----

QUINTA: PRESUPUESTO: Los fondos solicitados para el año 2023 quedan ad-referéndum de la aprobación del presupuesto general del ejercicio fiscal.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar por los servicios que preste "LA UNLA" y solicitados por el I.C.A.M, hasta la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA (\$1.831.050,00.-) de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente.-----

SÉPTIMA: Ambas partes: La UNLA y El ICAM se comprometen a realizar una revisión de los montos totales por curso cada 6 meses.-----

OCTAVA: Este PROTOCOLO tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, la cual se prevé en este acto para el día 30 de noviembre de 2023, pudiendo prorrogarse por sesenta (60) días corridos mediante solicitud fundada de "LAS PARTES".-----

NOVENA: RESCISIÓN: "LAS PARTES" se reservan el derecho de denunciar unilateralmente el presente PROTOCOLO, debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de cuarenta (40) días corridos.-----


DÉCIMA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia en los Tribunales Federales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora de la provincia Buenos Aires y competencia en Lanús, o aquellos con competencia en Lanús que en un futuro los reemplace, con expresa

renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

ONCEAVA: El presente PROTOCOLO será suscripto ad-referéndum de su convalidación por parte del Consejo superior de "LA UNLA" y del Honorable Concejo Deliberante de "LA MUNICIPALIDAD".-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los...02...días del mes de...JUNIO...del año 2023.


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

Curso	Valor por comisión	Comisiones solicitadas	Total
Italiano Nivel 1, 2 y 3	\$183.105,00	3	\$549.315,00
Portugués Nivel 1, 2 y 3	\$183.105,00	3	\$549.315,00
Inglés para el Trabajo y los Negocios Internacionales	\$183.105,00	2	\$366.210,00
Lengua de Señas Nivel 1 y 2	\$183.105,00	2	\$366.210,00
		Total	\$1.831.050,00

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13710

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, y el Centro Comercial e Industrial de Lanús, representado por su Presidente, el señor Walter O. MONZÓN SAUAN, por la otra, en adelante "CCEIL", con el objeto de brindarse apoyo bilateral, creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover la formación y desarrollo de los miembros asociados con el ánimo de cooperación institucional, con la finalidad de incrementar los negocios y promover el desarrollo económico comercial, así como el acrecentamiento de las inversiones; y cuyo Modelo de Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3283
DE FECHA 14 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13710.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.07.17
10:27:55 -03'00'



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y EL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LANÚS

Entre el Municipio de Lanús, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N°11.553.269, por una parte, en adelante “EL MUNICIPIO” y el Centro Comercial e Industrial de Lanús, con sede en la Av. 9 de Julio N° 1535, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Walter O. Monzón Sauan, DNI N° 21.104.557, por la otra, en adelante “CCEIL” y, en lo sucesivo, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Que, el partido de Lanús forma parte de un importante conglomerado urbano en el cordón del territorio que rodea a la ciudad capital, conocido como “Gran Buenos Aires”. Limita con los municipios de Lomas de Zamora, Quilmes, Avellaneda y la Ciudad de Buenos Aires (Capital Federal) de la cual está separada por una verdadera barrera geográfica: el Riachuelo. La vía de conexión directa con la capital es el Puente Alsina. La superficie total de Lanús es de 48,35 km², siendo uno de los más pequeños municipios del Gran Buenos Aires pero contado con una mayor densidad de la población que los otros por kilómetros cuadrados.

Que, en este contexto socio-demográfico, el partido cuenta con una decena de Centros Comerciales que nuclean actividades comerciales de los rubros más variados y todos ellos crecen y se desarrollan solamente con el norte impulso que genera el crecimiento demográfico.

Que, el **Centro Comercial e Industrial de Lanús** es una asociación civil sin fines de lucro fundada el 11 de mayo del año 1919, que participa en cuestiones sociales y económicas atinentes al comercio y la industria, representando y velando por el interés de las pymes locales, propendiendo al fomento y estímulo de la cultura, educación y de beneficio público a través de su accionar.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el apoyo bilateral que se brindarán “LAS PARTES”, creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover la formación y desarrollo de los miembros asociados con el ánimo de cooperación institucional, con la finalidad de incrementar los negocios y promover el desarrollo económico comercial, así

como el acrecentamiento de las inversiones. En este sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un eje central para el afianzamiento y la profundización de las relaciones entre ambas instituciones, mediante la generación de lazos recíprocos de colaboración. “EL MUNICIPIO” y el “CCEIL”, acuerdan como objetivo en común organizar rondas comerciales, conferencias, ferias, publicidad y relaciones públicas, emprender proyectos conjuntos en las áreas de investigación, publicaciones, seminarios, talleres y otras iniciativas concernientes a la relación económica, basados en los principios de amistad y entendimiento mutuo, en cumplimiento de aquellos objetivos similares, a través del intercambio de conocimiento y experiencias. Las condiciones y los costos de estos proyectos estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria y consultas mutuas, lo que deberá estipularse por escrito en protocolos específicos.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos del convenio, se establece un Comité de Coordinación que se encargará de implementar los acuerdos tomados por “LAS PARTES” mediante el presente documento. Dicho Comité estará integrado por dos miembros, uno designado por “EL MUNICIPIO” y otro designado por el “CCEIL”, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante, mediante comunicación escrita.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente se fija en dos (02) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por igual periodo, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles su voluntad en contrario, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo. Asimismo y en mismo plazo y forma cualquiera de las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente convenio.

CUARTA: Se deja constancia que el presente convenio no implica compromiso presupuestario ni erogación de alguna de las partes.

QUINTA: La relación entre las partes en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociaciones entre ellas. En tal sentido, las partes conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. No existirá entre las partes, ni podrá presumirse solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente a cada una de ellas por los hechos u omisiones de sus agentes.

SEXTA: La validez y vigencia del presente Convenio queda supeditada a la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, por lo que el mismo se suscribe *ad referendum*.

SEPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común, con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este convenio. No obstante ello, a todos los efectos legales derivados del presente, las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por validas todas las noticias que se cursaren. “LAS PARTES” se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires o los que en un futuro los reemplacen.

En la Ciudad de Lanus, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, a losdías del mes.....del 2022.

Walter O. Monzon Sauan

Presidente

Centro Comercial e Industrial de Lanús

Jorge O. Bogado

Secretario

Centro Comercial e Industrial de Lanús.

Nestor Grindetti

Intendente

Municipio de Lanús